

APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL –“COSOC”– DE LAS JUVENTUDES, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N°1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N°19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud; en el Decreto Exento N°7/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el Instructivo Presidencial N°7/2022 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de fecha 18 de agosto de 2022; en la Resolución Exenta N°2.509/2018 del INJUV que Aprueba Reglamento que regula el funcionamiento y elección del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; en la Resolución Exenta N°525/2023 del INJUV que aprueba la Norma General de Participación para el Instituto Nacional de la Juventud; en la Resolución Exenta N°527/2023 del INJUV que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; y en la Resolución N°7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, el Instituto Nacional de la Juventud, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de colaborar con el poder ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles.
- 2° Que, al/la Director/a Nacional del Instituto, le corresponde la dirección superior, técnica, y administrativa del Instituto, así como designar y poner término a los servicios de los funcionarios, de acuerdo con el Estatuto Administrativo.
- 3° Que, con fecha 16 de febrero de 2011 se publicó la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el título IV, sobre Participación Ciudadana, el cual consagra y reconoce el derecho de las personas a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Lo anterior, apunta a que todos los órganos de la Administración del Estado deben garantizar espacios y mecanismos institucionalizados por medio de los cuales las personas puedan participar en el diseño, formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas.
- 4° Que, en este contexto, el artículo 70 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que: “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”.
- 5° Que, a su vez, el artículo 74 del mismo cuerpo normativo, establece que; “los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrán relación con la competencia del órgano respectivo”.



6º Que, con fecha 12 de septiembre de 2023, mediante la Resolución Exenta N°525/2023 de este origen, se aprobó la Norma general de participación para el Instituto Nacional de la Juventud.

7º Que, posteriormente, con fecha 20 de septiembre de 2023, el Instituto Nacional de la Juventud dictó la Resolución Exenta N°527/2023, que aprueba el Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV.

8º Que, por otra parte, el Instructivo Presidencial N°7, para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, de 18 de agosto de 2022, instruye a todos los órganos de la Administración del Estado del nivel central en el orden de actualizar sus respectivas normas de participación ciudadana en la gestión pública con el objetivo de implementar efectivamente los mecanismos contemplados en la Ley N°20.500; potenciar la conformación, institucionalización y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil; reforzar la implementación de mecánicas de participación a nivel regional; facilitar el acceso a información pertinente y útil a las organizaciones de la sociedad civil y, fomentar la participación política y organizacional con perspectiva de género.

9º Que, en razón de lo señalado, y de la necesidad de detentar un cuerpo normativo que regule la forma y condiciones de postulación y selección de las personas que integrarán el Consejo de la Sociedad Civil de este Instituto, que contemple la misión y visión de este servicio, considerando la relevancia que tiene la integración de la opinión de nuestras juventudes y organizaciones del tercer sector, para el logro de una política pública juvenil democrática, integradora, diversa, transversal y transparente, se hace pertinente aprobar, mediante el presente acto administrativo, las bases que regularán el proceso de postulación e integración del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud.

10º Que, estando dentro de las facultades que me otorga la ley N°19.042 que crea al Instituto Nacional de la Juventud, y el DFL N°1/1992 del Ministerio de Planificación y Cooperación; en el Decreto Exento N°07/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y en la Resolución Exenta RA N°423/155/2022 del Instituto Nacional de la Juventud.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** las BASES DE POSTULACIÓN AL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL –“COSOC”– DE LAS JUVENTUDES, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, cuyo texto es el siguiente:

PALV DVV JMTT MFBM





COSOC

de las **JUVENTUDES**

BASES DE POSTULACIÓN CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL

INJUV
Ministerio de Desarrollo Social y Familia

**PRESENTES POR
UN MEJOR FUTURO**

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>

BASES DE POSTULACIÓN CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL COSOC DE LAS JUVENTUDES INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

El presente documento comprende las Bases que regularán el proceso de postulación e integración del Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud, en adelante INJUV.

Estas Bases, se ajustan a la normativa establecida en la Ley N.º20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública que incorpora el Título IV “De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública” en la Ley N.º18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; a la Norma General de Participación Ciudadana del INJUV que establece Modalidades Formales y Específicas de Participación en el Marco de la Ley N.º20.500; al Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil del INJUV; al Instructivo Presidencial N.007 para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

DISPOSICIONES GENERALES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL INJUV

Artículo N° 1. Definición.

El Consejo de la Sociedad Civil del Instituto Nacional de la Juventud es una instancia de participación ciudadana de carácter consultivo, conformado de manera representativa, diversa y pluralista, por personas que tengan relación con el quehacer de la institución, que participarán con su opinión e los procesos sobre las políticas, programas, planes y la cuenta pública y los espacios que la autoridad estime pertinente.

Artículo N° 2. Objetivo.

El Consejo de la Sociedad Civil, en adelante COSOC o Consejo, tendrá por función incorporar y profundizar la participación ciudadana de personas jóvenes en los procesos de discusión, toma de decisiones sobre el diseño,

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>

ejecución y evaluación de las políticas y programas del Instituto Nacional de la Juventud.

Artículo N° 3. Lineamientos generales del Consejo.

El Consejo se regirá por los siguientes lineamientos generales:

- a. La participación inclusiva y respetuosa de las distintas visiones, valores e intereses de las personas integrantes del Consejo y sus colaboradores/as en general;
- b. La promoción y garantía de la autonomía progresiva, participación y opinión de las juventudes que puedan verse involucradas como integrantes, colaboradores y participantes del Consejo en general, en cuanto al trabajo y metodología a utilizar;
- c. Procesos de difusión, convocatoria, metodología, implementación y sistematización del desarrollo del Consejo para favorecer la participación efectiva e inclusiva de las personas que lo integren y que colaboren en general,
- d. La transparencia, trazabilidad y acceso a la información oportuna en todas las actuaciones del Consejo.
- e. La inclusión de todas las juventudes y personas colaboradoras del Consejo, promoviendo las dinámicas y adecuaciones pertinentes que favorezcan la equidad e igualdad desde una lógica paritaria e interseccional con enfoque de género.
- f. Uso de lenguaje claro y directo para que pueda ser entendido por las personas participantes y colaboradas del Consejo, procurando claridad y sencillez en las comunicaciones.
- g. Espacio seguro de participación, donde el Consejo deberá evitar que se promuevan o instiguen actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a alguno de las personas participantes por razón de raza, etnia, religión, discapacidad nacionalidad, ideología política, género, identidad de género, sexo, orientación sexual, o por otras características individuales o colectivas;
- h. La inclusión de mecanismos de participación diversos, ya sea de manera individual o colectiva por medios virtuales o presenciales;

PALV DVV JMTT MFBM



- i. El respeto al principio de autodeterminación y reconocimiento de la identidad de las personas;

La garantía en su funcionamiento de la no discriminación, voluntariedad, accesibilidad y libertad de participación.

PERFILES DE CONFORMACIÓN DE LOS(AS) INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo N° 4. Conformación del Consejo.

El Consejo estará integrado por un mínimo de 13 y un máximo de 20 personas consejeras, respecto de los cuales, a través de las presentes Bases, las que, establecen los perfiles de conformación y los criterios de selección de sus integrantes. Se entenderá como perfiles de conformación, todas aquellas características particulares de los/as postulantes al Consejo que cumplan con ciertos criterios y principios de representación, pluralismo, inclusión y paridad, sin perjuicio de aquellos que puedan mencionarse adicionalmente.

Artículo N° 5. Remuneración de los(as) integrantes del Consejo.

Los(as) integrantes del Consejo no recibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo N° 6. Duración de los(as) integrantes del Consejo.

Los(as) integrantes permanecerán en sus cargos en el Consejo por el periodo de 12 meses contados desde la fecha de la primera reunión que se realice. Tienen la posibilidad de repostularse por una sola vez para ser nuevamente parte del Consejo.

Artículo N° 7. Derechos y Deberes de los(as) integrantes del Consejo.

Serán derechos y deberes de las personas que forman el Consejo:

- a. Asistir a sesiones del Consejo.

PALV DVV JMTT MFMB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>

- b. Justificar la inasistencia correspondiente si la hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la realización de la sesión respectiva.
- c. Ejercer su derecho a voto y voz cuando corresponda no entorpeciendo el funcionamiento o sesión del Consejo.

Artículo N° 8. Causales de cesación de los(as) integrantes del Consejo.

Los/as integrantes del Consejo cesarán en sus funciones por alguna de las siguientes causales:

- a. Renuncia voluntaria
- b. Defunción
- c. Dejar de pertenecer a la institución y organización que representa, en cuyo caso ésta deberá designar a un consejero(a) en su remplazo y comunicarlo a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo.
- d. Inasistencia a una sesión del año calendario sin presentar justificación fundada.
- e. No cumplir o dejar de cumplir cualquiera de los requisitos para postularse como integrantes del Consejo según las normas del presente Reglamento y de las Bases de Postulación.

Artículo N° 9. Identificación de perfiles de conformación

A continuación, se presenta una lista con la caracterización de la diversidad de las juventudes realizada en base a la 10ma. Encuesta Nacional de Juventudes:

- **Juventudes de las disidencias y diversidades sexo genéricas.**

Personas jóvenes que declaran una orientación sexual distinta a la heterosexual.

Actualmente se registra el porcentaje más alto de personas jóvenes que declara una orientación sexual distinta a la heterosexual, en diez años pasó de 3,4% a un 12%.

PALV DVV JMTT MFBM



- **Juventudes pertenecientes a una comuna rural.**

Se entiende por comuna predominantemente rural a aquellas como aquellas en que más de un 50% de la población vive en distritos censales de densidad menor a 150 hab./km².

Hoy en día el 9,2% de las personas jóvenes residen en zonas rurales.

- **Juventudes en situación de discapacidad.**

Se considera como permanente y/o de larga duración aquella condición que afecta a la persona en el desarrollo de su vida cotidiana, y cuyo diagnóstico médico es determinado como permanente.

Tipos de condiciones:

- Dificultades psíquicas o psiquiátricas
- Dificultades mentales o intelectuales
- Dificultad física o de movilidad
- Mudez o dificultad en el habla

- Sordera o dificultad para oír aun usando audífonos
- Ceguera o dificultad para ver aun usando lentes

Aumenta el porcentaje de personas jóvenes que declara poseer alguna condición de salud permanente o de larga duración, aumentando desde un 5,6% a un 15,2% desde la 9na. Encuesta Nacional de Juventudes.

- **Juventudes migrantes.**

Se entiende como migrantes a quien que ha residido en un país extranjero durante más de un año independientemente de las causas de su traslado, voluntario o involuntario, o de los medios utilizados, legales u otros.

El 7,1% de la población joven es migrante.

- **Juventudes que pertenecen a pueblos originarios.**

Los pueblos y culturas que han habitado el actual territorio de ese país desde antes de la llegada de colonizadores europeos.

El 13,2% de las personas jóvenes declara pertenecer a algún pueblo originario.



- **Juventudes que no estudian ni trabajan.**

Se considera a aquellas personas jóvenes que no se encuentra trabajando de forma remunerada ni estudia cuyo rango etario esta comprendido entre los 15 y 29 años.

El 10,7% de las personas jóvenes residen en no estudia ni este empleado.

- **Juventudes activistas.**

Se entiende por activista a alguien que está activo en una campaña a favor del cambio, normalmente en cuestiones políticas o sociales. Esto depende del compromiso con una causa o un ideal, y normalmente de un compromiso constante y a largo plazo¹.

El 8% de las juventudes participa en organización, agrupación o movimiento que defiende una causa o ideal y el 7,2% participa de Centro de alumnos, estudiantes o federación de estudiantes

- **Juventudes que cumplen labores de cuidado.**

Los cuidados son las actividades que regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas. Incluye las tareas cotidianas de gestión y sostenimiento de la vida, como el mantenimiento de los espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación y formación de las personas, el mantenimiento de las relaciones sociales o el apoyo psicológico a los miembros de la familia. Hace, por lo tanto, referencia a un amplio conjunto de aspectos que abarcan los cuidados en salud, el cuidado de los hogares, el cuidado a las personas dependientes y a las personas que cuidan o el autocuidado.²

Cuidador/a es aquella persona mayor de edad que en forma no remunerada destina el mayor número de horas al día de servicios de cuidado y/o apoyo o asistencia permanente, al menos, a una persona con dependencia moderada severa, estén o no unidas por vínculos de parentesco y existan otras personas dedicadas a su apoyo. A su vez

¹ <https://www.coe.int/es/web/compass/hre-and-activism#:~:text=Un%20activista%20es%20alguien%20que,llevar%20a%20cabo%20sus%20cambios.>

² CEPAL 2020 -

https://apoyosycuidados.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Orientaciones_Tecnicas_Programa_Red_Local_de_Apoyos_Cuidados_-PRLAC.pdf



también, se considerará cuidador/a principal a aquellas personas que, no formando parte del hogar de manera formal, asisten en el cuidado de una persona con dependencia funcional, de manera permanente en igualdad de condiciones que el perfil anteriormente descrito.³

El 13,4% de las personas jóvenes no trabaja por condiciones familiares o de cuidados.

- **Juventudes que realizan voluntariado.**

Hace referencia a las personas jóvenes que hayan participado en alguna actividad de ayuda a la comunidad o voluntariado de manera no remunerado en el último año.

Se consideran las siguientes actividades:

- Campañas solidarias de recolección de dinero o especies
- Cuidado o ayuda a animales
- Actividades en apoyo a personas en situación de calle
- Cuidado o ayuda a niños, niñas o adolescentes
- Cuidado o ayuda a personas mayores
- Limpieza de parques, de espacios públicos u otro tipo de actividades para mejorar el medioambiente
- Cuidado o ayuda a enfermos/as y/o personas discapacitadas
- Servicios profesionales (enfermería, asistencia legal, peluquería, etc.)
- Construcción de viviendas
- Bomberos/as

En comparación con 2018 aumenta en casi 10 puntos la participación juvenil en alguna actividad de ayuda a la comunidad o trabajo voluntariado no remunerado en el último año, aumentando desde un 27,8% a un 37,1% desde la 9na. Encuesta Nacional de Juventudes.

3

https://apoyosycuidados.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/storage/docs/Orientaciones_Tecnicas_Programa_Red_Local_de_Apoyos_Cuidados_-PRLAC.pdf

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>

PROCESO DE POSTULACIÓN

Artículo N° 10. Sobre la postulación.

Las personas interesadas en postular lo podrán hacer a través del formulario <https://injuv.typeform.com/cosocjuventudes> el cual lo podrán encontrar ingresando a la página web www.injuv.gob.cl. Los plazos de postulación quedarán establecidos en las presentes bases.

Artículo N° 11. Requisitos para postular al Consejo.

Podrán ser candidatos(as) las personas que cumplan con los siguientes requisitos de postulación:

- a. Tener entre 18 y 29 años al momento de la postulación.
- b. Contar con los medios y tiempos para asistir a las reuniones presenciales del Consejo
- c. Contar con una carta de patrocinio de la organización a la que representan.
- d. Representar al menos 1 de los perfiles señalados en el artículo N° 9 de las presentes bases.

En caso de no contar con alguno de los siguientes requisitos, la postulación será rechazada de plano por el comité evaluador.

EVALUACIÓN DE LA POSTULACION Y CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO

Artículo N° 12. Conformación y funcionamiento del comité evaluador.

Se conformará un Comité Evaluador quienes serán los encargados de evaluar cada una de las postulaciones recibidas de acuerdo a los criterios indicados en las presentes bases.

El Comité Evaluador se conformará por 3 personas quienes serán nombradas por la autoridad de INJUV por resolución exenta.

El Comité Evaluador se reunirá tantas veces sea necesario para evaluar la totalidad de las postulaciones recibidas y deberá dejar un acta del promedio de los puntajes otorgados a cada uno de los postulantes.

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>

Artículo N° 13. Proceso de evaluación de postulaciones

La evaluación será realizada por el Comité Evaluador de acuerdo a los siguientes criterios de los cuales se dejará constancia en la respectiva acta de evaluación.

Descripción de los criterios a utilizar:

Criterio	Explicación
Cumplimiento de requisitos de postulación	Se evalúa si el postulante cumple con todos los requisitos de postulación, sin excepción , establecidos en el artículo N°11 de las presentes bases.
Experiencia del postulante	En este criterio se evalúa la experiencia del postulante en organizaciones sociales independiente del rol que tenga en estas.
Perfiles que representa	Se evalúa la cantidad de perfiles que representa la persona postulante de acuerdo a la tabla indicada en el artículo N°9 de las presentes bases.

La siguiente tabla describe los criterios e indicadores de evaluación y selección:

Criterio de selección y ponderación	Indicadores	Puntaje
Cumplimiento de requisitos de postulación	Si cumple con los requisitos	Queda habilitado para ser seleccionado(a) por el Comité Evaluador.
	No cumple con los requisitos	Queda fuera del proceso
Experiencia del postulante	Si la persona tiene 3 años o más de experiencia en	30

PALV DVV JMTT MFBM



	organizaciones sociales	
	Si la persona tiene una experiencia mayor a 1 año en organizaciones sociales.	20
	Si la persona tiene una experiencia igual o inferior a 1 año en organizaciones sociales.	10
Perfiles que representa	Representa a 3 de los perfiles indicados.	30
	Representa a 2 de los perfiles indicados.	20
	Representa a 1 de los perfiles indicados.	10
Perspectiva regional	Reside en la Región Metropolitana y declara haber vivido al menos 5 años durante el rango etario que considera a una persona como joven (15 – 29 años) en una región distinta a la de residencia actual.	5

Las personas que postulen tendrán un puntaje ponderado según los criterios descritos, ordenados según dicha puntuación.

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>

Artículo N° 14. Elección de los(as) integrantes.

El Comité Evaluador una vez que tenga el listado consolidado y ordenado según los puntajes obtenidos, hará la selección de las personas postulantes de acuerdo a las siguientes reglas:

Criterio	Regla a seguir
Paridad	Se seleccionará a las personas bajo el criterio de paridad, donde ningún género, en lo posible, podrá exceder un 60% de participación en el total de cupos del Consejo. En caso de que no sea posible tal paridad de participación, se seleccionará de acuerdo al orden generado por la obtención de puntajes.
Representatividad de rangos etarios	Se seleccionará a las personas asegurando, en lo posible, que al menos 3 personas se encuentren dentro de los siguientes rangos etarios: <ul style="list-style-type: none">• 18 a 21 años• 22 a 25 años• 26 a 29 años
Perspectiva regional	Para poder dar perspectiva regional al COSOC se propenderá a que hasta un 30% de las personas integrantes que cumplan con los requisitos de postulación residan en regiones distintas a la Metropolitana y declaren contar con los recursos para viajar a las sesiones que se realizarán de manera presencial , además se entregará un puntaje extra a quienes residan en la Región Metropolitana declaren haber vivido al menos 5 años durante el rango etario que considera a una persona como

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>

	joven (15 – 29 años) en una región distinta a la de residencia actual.
Regla para desempatar	Si, de todas formas, persiste el empate entre postulantes, se aplicará el criterio del orden por fecha/hora de postulación.

Artículo N° 15. Publicación de los(as) integrantes electos(as).

Se publicará en la página web institucional (www.injuv.gob.cl) la Resolución Exenta con el resultado del proceso, señalando los(as) integrantes seleccionados(as) de conformidad a las Bases de Postulación. A su vez, para resguardar el acceso a los resultados del proceso, miembros del Comité Evaluador o quien designe la autoridad, se pondrán en contacto con las personas seleccionadas de acuerdo a la información de contacto que aportaron en su postulación.

Artículo N° 16. Vacancia de los perfiles de conformación del Consejo.

Finalizado y certificado el proceso de postulación por el Comité Evaluador y cuando no se acredite ninguna postulación para uno o más perfiles definidos en las Bases de Postulación, el Comité Evaluador podrá realizar invitaciones a quienes cumplan con los requisitos necesarios para el cargo, todo esto de conformidad a lo establecido en el Reglamento, permitiendo así que el Consejo entre en funcionamiento con los perfiles que fueron seleccionados. Para ello, no será necesario cumplir con las Bases de Postulación.

FECHAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

Hito	Duración del proceso	Descripción
Proceso de postulación	Del 28 septiembre al 17 de octubre hasta las 12:00 (mediodía) se recibirán postulaciones	Las postulaciones se realizarán mediante formulario web que podrás encontrar en www.injuv.gob.cl .

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>

Revisión de las postulaciones	Del 17 al 26 de octubre	La revisión la realizará el Comité Evaluador designado por la autoridad de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 12 de las presentes bases.
Publicación de resultados	Jueves 26 de octubre	Se publicará en la página web institucional (www.injuv.gob.cl) la Resolución Exenta con el resultado del proceso, señalando los(as) integrantes seleccionados(as) de conformidad a las Bases de Postulación.
Primera sesión del COSOC	Entre el 26 de octubre y el 20 de noviembre	Se realizará la primera sesión del COSOC entre las fechas indicadas.

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>



2º **DÉJASE** constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

3º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página institucional del Instituto Nacional de la Juventud.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional.
- Subdirección Nacional.
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Departamento de Comunicaciones e Informaciones

PALV DVV JMTT MFBM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PV7ZDY-525>